

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 20 DE AGOSTO DEL 2014. NUM. 33,510

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO No. 308-2014

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
28 de julio de 2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el “**Sistema de Precios Paridad de Importación**”, como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo, facultando a esta Secretaría de Estado para revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo No. 308-2014.

A. 1

Otros

A. 2-3

AVANCE

A. 4

Sección B Avisos Legales

B. 1-24

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial 005-2014 el Gobierno de la República en beneficio de la población en general acordó absorber mediante el sistema de compensación de precios del Sistema de Precios de Paridad de Importación, el incremento de 1.53 lempiras por galón en el Gas LPG en presentaciones de 25 libras.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983 del 18 de mayo de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas y; Artículos 116, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Reconocer mediante el sistema de compensación de precios de la estructura de precios del mes de agosto, a las empresas comercializadoras de gas los diferenciales resultantes por el incremento de los precios del mes de febrero del Gas Licuado de Petróleo para uso Doméstico, en los montos siguientes:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	0.76	0.76	0.76

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 01 de agosto de 2014 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ALDEN RIVERA MONTES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR DEL
GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ALEX JAVER BORJAS

ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL
ACUERDO NÚMERO 251-2014

EXTRACTO DE ESCRITURA DE ADOPCION

El infrascrito, Notario al Público en General, HACE SABER: Que en fecha dos de mayo del año dos mil catorce, comparecieron ante esta Notaria los señores **JULIO CÉSAR CUBERO**, hondureño nacionalizado Estadounidense y **MAGGIE LÓPEZ DE CUBERO**, estadounidense, ambos ejecutivos de negocios, mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en 4803 NW 7ma. calle, apartamento 109 de la ciudad de Miami Estado de Florida, Estados Unidos de América, y la señora **MARIANA GARCÍA DOMÍNGUEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, ama de casa y de este domicilio, quien actúa por sí y en su condición de madre y única representante del menor **MATTHEW ANDY GARCÍA DOMÍNGUEZ**, todo esto a efecto de suscribir mediante Instrumento Público número doscientos dieciséis, Escritura de Adopción en relación con el referido menor **MATTHEW ANDY GARCÍA DOMÍNGUEZ**, con acta de Nacimiento número 0501-2010-08034, ubicada a Folio Cero Noventa y Siete (097), del tomo cero tres mil setecientos cincuenta y tres (03753) del año dos mil diez (2010) del Registro Nacional de las Personas del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, nacido el día treinta de mayo del año dos mil diez, en el municipio de La Paz, departamento de La Paz, todo lo anterior en virtud de la Sentencia emitida por el Juzgado de Letras de Familia de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de fecha doce de febrero del año dos mil catorce, en la que declara ha Lugar la Demanda por la vía del proceso declarativo abreviado no Dispositivo de autorización Judicial para adopción del menor **MATTHEW ANDY GARCÍA DOMÍNGUEZ**, a favor de los señores **JULIO CÉSAR CUBERO** y **MAGGIE LÓPEZ DE CUBERO**, sentencia que se encuentra transcrita en la escritura de adopción relacionada.

Por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 127 Reformado del Código de Familia, se hace la presente publicación para los fines legales pertinentes.

San Pedro Sula, Cortés, 7 de agosto del 2014.

BERTHA ALICIA ORELLANA DE SAN MARTÍN
NOTARIO PÚBLICO

20 A. 2014

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El Infrascrito, Secretario por Ley, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014), compareció a este Juzgado **DENIZ ALEJANDRO SUAZO ÁLVAREZ**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, interponiendo demanda en materia de personal a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2014-00171** y, para la Nulidad Absoluta de un Acto Administrativo por violación al procedimiento de despido y emitido con exceso y abuso de poder y con violación a las garantías constitucionales.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento como ser el reintegro al trabajo en mejores condiciones.- Pago de los salarios dejados de percibir con sus aumentos en ausencia.- Pago de décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario.- Vacaciones comunes y corrientes así como vacaciones profilácticas contenidas en la Ley orgánica de la Policía Nacional.- Poder.- Petición.- Condena en costas.- Anexos que se acompañan.

**LIC. MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

20 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-018257
[2] Fecha de presentación: 23/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES CORPORATIVAS DEL ATLANTICO, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFE ATENAS

CAFE ATENAS

- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Darlin Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-018258
[2] Fecha de presentación: 23/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES CORPORATIVAS DEL ATLANTICO, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELIVERY TIME

DELIVERY TIME

- [7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Darlin Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-012411
[2] Fecha de presentación: 07/04/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AGROPECUARIA EL PALMAR, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: COLONIA CIUDAD NUEVA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GIGANTE DAJO



- [7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Productos, servicios, y/finalidad pollo-frito, asado y en partes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: YOLANDA SAYONARA MALDONADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2014

Avance

Próxima Edición

1) *Publicación de Resolución.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 4922-2004. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de septiembre del dos mil cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de mayo del dos mil cuatro, Expediente No. P.J. 27-05-2004-1765, por el Abogado **JULIO CÉSAR ZELAYA BARAHONA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR (NASMAR)**, con domicilio en la Cabecera Municipal de San Lorenzo, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable, Dictamen U.S.L. 4045-2004, de fecha 2 de julio de 2004.

CONSIDERANDO: Que la **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR (NASMAR)**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 No. 6 del Decreto PCM-008, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR (NASMAR)**, con domicilio en la Cabecera Municipal de San Lorenzo y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR (NASMAR)

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Se constituye la Mancomunidad de Municipios del Sur (NASMAR), integrada por los municipios de San Lorenzo, Amapala, Nacaome del departamento de Valle y Marcovia del departamento de Choluteca, con el propósito de unificar esfuerzos para lograr el desarrollo integral de cada uno de los municipios que la conforman. No obstante lo anterior, otro(s) municipio(s) del departamento u otros departamentos de la zona que tienen las aspiraciones y propósitos de la Mancomunidad, podrán solicitar su ingreso a la misma, canalizando tal petición a través de la Corporación Municipal interesada, manifestando el compromiso de cumplir y respetar las normas estatutarias, reglamentarias, las resoluciones y mandatos de la Mancomunidad.

Artículo 2. La Mancomunidad de municipios del Sur (NASMAR), es una entidad pública de carácter asociativo, de duración indefinida y estará dotada de Personalidad Jurídica y patrimonio propio. Los actos internos y externos de la Mancomunidad se regirán por los presentes Estatutos, sus Reglamentos y Resoluciones que emanen de su Asamblea General y la Junta Directiva siempre y cuando estén de conformidad con los fines de la misma, la Constitución de la República, Ley de Municipalidades y demás, Legislación Nacional vigente.

Artículo 3. Por razones de acceso y ubicación geográfica el domicilio de la Mancomunidad, será la cabecera municipal de San Lorenzo.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y LAS ÁREAS DE ACCIÓN

Artículo 4. Los objetivos generales: Mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los municipios miembros de la Mancomunidad.

Artículo 5. Los objetivos específicos son los siguientes: 1.- Fortalecer la capacidad de gestión y planificación de la Mancomunidad a través de la unidad técnica. 2.- Promover el desarrollo turístico en la región. 3.- Fomentar la protección, conservación y rehabilitación del Golfo de Fonseca y su entorno. 4.- Gestionar un mayor desarrollo socioeconómico de los municipios miembros de la Mancomunidad. 5.- Fortalecer el

desarrollo de la infraestructura municipal. 6.- Propiciar y potenciar la participación ciudadana en la Mancomunidad. 7.- Obtener un ordenamiento territorial en el Golfo de Fonseca. 8.- Darle especial atención a la mujer y a la niñez de la región.

Artículo 6. Las áreas de acción de la Mancomunidad responderán a los objetivos de la misma, expresados de forma enunciativa, más no limitativa, siendo las áreas siguientes: Ambiente, Fortalecimiento Institucional, Turismo y Cultura, producción e infraestructura, en cada uno de los municipios socios.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, OBLIGACIONES

Artículo 7. Forman la membresía de la Mancomunidad los siguientes: a.- **Miembros Fundadores.** Son los municipios que suscriben el acta de fundación, representado por sus respectivos miembros de Corporaciones Municipales, debidamente acreditados. b.- **Miembros Adherentes.** Son todos aquellos municipios que posteriormente a la fecha de constitución, soliciten su incorporación a la Mancomunidad. c.- **Miembros Contribuyentes.** Son aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyan con la Mancomunidad al logro de sus fines, con aportes económicos o materiales, equipos e insumos o con la prestación de servicios.

Artículo 8. Son derechos de los miembros Fundadores y Adherentes: a.- Formar parte de la Asamblea General y participar en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, a través del alcalde(sa), más dos regidores de cada municipio, teniendo derecho a voz y un voto. b.- Participar activamente en la estructura organizativa de la Mancomunidad. c.- Otros que la Asamblea General o Junta Directiva determinen.

Artículo 9. Son obligaciones de los miembros Fundadores y adherentes: a.- Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. b.- Asistir de manera puntual a las sesiones convocadas por la Junta Directiva. c.- Cumplir con las obligaciones financieras y administrativas determinadas por la Asamblea General, previa ratificación de cada Corporación Municipal. d.- Participar activamente dentro de la estructura organizativa de la Mancomunidad. e.- Desempeñar por medio de sus representantes, con el más alto grado de responsabilidad los cargos en los cuales hayan sido electos y las comisiones que se les confiera. f.- Promover el logro de los objetivos de la Mancomunidad y en ningún momento actuar en contra de los intereses de la misma. g.- Otra que la Asamblea General determine.

Artículo 10. Son derechos de los miembros Contribuyentes: a.- Formar parte de la Asamblea General y participar en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, a través de un representante acreditado, siempre y cuando su participación se vincule con la agenda a desarrollar, en ambos casos participará con derecho a voz pero sin voto. b.- Solicitar informes periódicos sobre la

administración de sus aportes, así como su aplicación a los destinos previamente concertados. c.- Otros que la Asamblea General o Junta Directiva determinen.

Artículo 11. Las personas naturales o Jurídicas que manifiesten el deseo de contribuir con la Mancomunidad, deberán presentar una solicitud por escrito expresando su intención de sumar sus esfuerzos y su buena voluntad al logro de los fines perseguidos por la Mancomunidad, con una descripción de la contribución propuesta.

Artículo 12. Queda terminantemente prohibido a los miembros de la Mancomunidad inmiscuirse, proponer, discutir y someter a aprobación de sus órganos, asuntos que no estén comprendidos dentro de los fines que la Mancomunidad persigue.

Artículo 13. Los miembros de la Mancomunidad no podrán tratar en sesiones de Junta Directiva o en Asambleas, temas de carácter político partidista, racial, religioso y hacer alusiones personales por las mismas razones, así como participar en otras reuniones, o concentraciones, usando el nombre de la Mancomunidad.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 14. La Mancomunidad estará conformada por los órganos siguientes: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva. c.- Unidad Técnica Intermunicipal. d.- Comisiones de apoyo y trabajo. e.- Consejo Consultivo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15. La Asamblea General es el órgano supremo de la Mancomunidad y representa la autoridad máxima, estará conformada por el Alcalde más dos Regidores por cada municipio, con derecho a voz y un voto por municipio.

Artículo 16. Las sesiones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se realizará una vez al año y la Extraordinaria cada vez que sea necesario.

Artículo 17. La Junta Directiva a petición de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Mancomunidad, deberá convocar a Asamblea General en reunión Extraordinaria. En todo caso la agenda de la reunión Extraordinaria deberá contemplar el punto específico, para el que se convoca.

Artículo 18. Las convocatorias a reunión de Asamblea General, serán hechas con quince días de antelación, por la Junta Directiva a través de la Presidencia y la Secretaría. Los municipios miembros tendrán derecho a solicitar la celebración de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en lugares distintos al domicilio de la Mancomunidad, en tal sentido la petición deberá hacerse con la debida anticipación, de tal manera que pueda ser oportunamente comunicado. De no reunir el quórum correspondiente en primera convocatoria, las Asambleas

Ordinarias y Extraordinarias se desarrollarán en segunda convocatoria con los miembros que asistan dos horas después, siempre en el mismo lugar.

Artículo 19. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a.- Aprobar y/o reformar los Estatutos y Reglamento Interno. b.- Aprobar las políticas generales de la Mancomunidad. c.- Aprobar los Planes de Desarrollo Regional y operativos correspondientes. d.- Discutir y aprobar el informe anual de la Junta Directiva. e.- Discutir y aprobar los estados financieros de la Mancomunidad. f.- Elegir, cuando corresponda, a los miembros que integran la Junta Directiva. g.- Aprobar la incorporación de socios adherentes a la Mancomunidad. h.- Aprobar el presupuesto anual de la Mancomunidad. i.- Aprobar proyectos municipales e intermunicipales presentados a la Mancomunidad para su financiamiento. j.- Establecer las cuotas Ordinarias y Extraordinarias o aportes que deban pagar o realizar los municipios miembros, para su debida aprobación por las respectivas corporaciones. k.- Otras afines.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, administración y organización de la Mancomunidad, deberá velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Asamblea. El ejercicio de sus funciones será por un año pudiendo ser reelectos por un período más.

Artículo 21. La Junta Directiva de la Mancomunidad estará integrada por: a.- Presidente(a). b.- Vicepresidente. c.- Secretario(a) de Actas. d.- Tesorero. e.- Fiscal. f.- Dos Vocales.

Artículo 22. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser Alcalde, o en su defecto un Regidor de un municipio asociado. Para su elección se requiere que los miembros estén presentes en la Asamblea General Ordinaria, la elección será por mayoría simple de votos.

Artículo 23. La Junta Directiva electa tomará posesión en el mismo acto de la elección, teniendo los integrantes salientes un plazo de 15 días para hacer entrega de los elementos e informes relacionados con cada cargo.

Artículo 24. Cuando el período de la Junta Directiva sobrepasa el período de gobierno y con el fin de garantizar la continuidad de los programas y proyectos de la Mancomunidad, la Junta Directiva previo a la clausura de sus funciones como autoridades municipales, deberán convocar a las nuevas autoridades electas para establecer en un período de transición, inmediatamente después de la declaratoria oficial de elecciones generales, para realizar el traspaso de los elementos e informes relacionados con sus funciones.

Artículo 25. La representación legal de la Mancomunidad, corresponde a la Junta Directiva, a través del Presidente.

Artículo 26. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Cumplir y hacer que se cumplan los presentes

Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General. b.- Definir las políticas de la Mancomunidad y definir la estrategia para su desarrollo. c.- Formular reglamentos y normas que estime convenientes para el gobierno, administración y funcionamiento de la Mancomunidad. d.- Servir de enlace entre las Corporaciones Municipales, las instituciones públicas y privadas y organismos internacionales de cooperación. e.- Suscribir convenios de colaboración en la prestación de recursos técnicos y económicos. f.- Intercambiar experiencias y metodologías con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que trabajen en el fortalecimiento municipal y promoción del asociacionismo. g.- Proponer a la Asamblea General la incorporación de nuevos miembros a la Mancomunidad. h.- Preparar, revisar, adecuar y aprobar planes de trabajo y presupuestos para someterlos a aprobación de la Asamblea General. i.- Dirigir la Unidad Técnica Intermunicipal de la Mancomunidad para el logro de los objetivos. j.- Contratar el personal permanente y temporal para el desempeño de actividades específicas. k.- Informar de los acuerdos y actividades de la Mancomunidad a las instituciones públicas y privadas que apoyan a la Mancomunidad. l.- Supervisar la gestión y ejecución de los planes con el apoyo de la Unidad Técnica Intermunicipal. m.- Aceptar herencias, legados y donaciones. n.- Conocer de las faltas de los miembros, para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. ñ.- Aprobar la contratación del auditor o auditorías privadas para la revisión de los libros de contabilidad de la Mancomunidad.

Artículo 27. Son atribuciones de la Presidencia: a.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General y demás actos que realice la Mancomunidad. b.- Convocar a la Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de Apoyo, Grupo Consultivo y Unidad Técnica, directamente o por intermedio del Secretario de Actas a reuniones de trabajo de la Mancomunidad. c.- Velar porque se ejecuten los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d.- Firmar con el Tesorero, todas las erogaciones de la Mancomunidad, debidamente sustentadas y documentadas. e.- Representar legalmente a la Mancomunidad. f.- Promocionar los objetivos de la Mancomunidad ante organismos gubernamentales y no gubernamentales y entes internacionales que estén interesados en el fortalecimiento de las municipalidades y de la promoción del asociacionismo. g.- Hacer uso del voto de calidad en caso de empate en las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva. h.- Otras atribuciones que la Asamblea o la Junta Directiva le encomiende o que le correspondan de conformidad con los Estatutos.

Artículo 28. Son atribuciones de la Vicepresidencia: Asistir a la Presidencia en el desempeño de sus funciones y sustituirla en caso de ausencia temporal o definitiva hasta el cumplimiento del período para el cual el Presidente fue electo.

Artículo 29. Son atribuciones de la Secretaría de Actas: a.- Llevar y conservar los libros de las actas de sesiones: Junta Directiva y Asamblea General. b.- Mantener al día y archivada adecuadamente toda la correspondencia y demás documentos de la Mancomunidad. c.- Recibir y contestar la correspondencia. d.- De común acuerdo con la Presidencia convocar a reuniones a

la Junta Directiva y a la Asamblea General y demás miembros preparando con el Presidente las agendas correspondientes. e.- Notificar y certificar todos aquellos Acuerdos y Resoluciones que la Junta Directiva determine con el visto bueno del Presidente. f.- Preparar la documentación de los asuntos a tratar por la Asamblea General y Junta Directiva. g.- Cualquier otra que le asigne por la Presidencia de la Junta Directiva.

Artículo 30. Son atribuciones del Tesorero: a.- Recibir, custodiar y llevar un control adecuado de los bienes y valores bajo cualquier título: Aportaciones, donaciones, concesiones o vía convenios aprobados y aceptados por la Junta Directiva, propios de la Mancomunidad. b.- Realizar los desembolsos autorizados por la Presidencia de acuerdo al presupuesto de egresos. c.- Llevar los libros de control financiero que sean necesarios y rendir informes correspondientes mínimo cada tres meses en las reuniones de la Junta Directiva. d.- Elaborar el presupuesto anual de la Mancomunidad para su aprobación por la Asamblea General. e.- Presentar un informe anual a la Asamblea de la Mancomunidad acerca de los ingresos y egresos de la misma. f.- Registrar bajo su firma y la del (a) Presidente(a), una cuenta en el sistema bancario nacional a nombre de la Mancomunidad. Los retiros se harán de acuerdo a las disposiciones aprobadas por la Junta Directiva. g.- Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes de la Mancomunidad. h.- Cualquier otra atribución que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 31. Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, así como de los acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva. b.- Velar por el buen manejo de los fondos, bienes y propiedades de la Mancomunidad. c.- Verificar periódicamente las cuentas de la Mancomunidad. d.- Velar porque las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General se ejecuten debidamente. e.- Las demás que le sean asignadas a su cargo por la Junta Directiva.

Artículo 32. Son atribuciones de los(as) Vocales: a.- Asistir a reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b.- Sustituir en caso de ausencia temporal o permanente a cualquier miembro de la Junta Directiva. c.- Coordinar, por delegación de la Junta Directiva, los grupos de trabajo que fueran necesarios y otras funciones designadas por la Junta Directiva.

DE LA UNIDAD TÉCNICA INTERMUNICIPAL

Artículo 33. La Unidad Técnica Intermunicipal es un equipo técnico, que da asistencia técnica en diferentes áreas a la Mancomunidad, a fin de mejorar su gestión y participación en el proceso de desarrollo de los municipios. Este equipo será seleccionado según el perfil necesario, mediante concurso sobre la base de méritos y capacidad, dando prioridad a personas que vivan o quieran residir en el territorio de la Mancomunidad, pudiéndose incorporar otro tipo de personal en calidad de voluntario o práctica profesional.

Artículo 34. La Junta Directiva, sin perjuicio de las atribuciones asignadas a cada uno de sus miembros, nombrará un

Coordinador General de la Mancomunidad, que será el funcionario administrativo encargado del manejo operacional de la Mancomunidad y será el enlace con las demás entidades que se vincularán en las actividades, para lo cual será investido de las facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones, tendrá un estipendio que lo acordará y aprobará la Junta Directiva.

Artículo 35. Funciones de la Unidad Técnica Intermunicipal: a.- Facilitar la realización de eventos de capacitación y promover la aplicación y divulgación de sus enseñanzas. b.- Apoyar los procesos organizativos e institucionales de los municipios. c.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva informes bimestrales sobre el desarrollo y avance de las actividades planificadas. d.- Preparar los proyectos y anteproyectos orientados a la captación de recursos de inversiones de carácter público y privado. e.- Participar en el proceso de elaboración de los términos de referencia, de convenios, contratos y demás documentos de interés para la Mancomunidad. f.- Elaborar diagnósticos y planes participativos. g.- Preparar y poner en marcha el plan de trabajo y el plan de inversión de la Mancomunidad. h.- Asesorar a la Asamblea y a la Junta Directiva, en todos aquellos aspectos técnicos que se requiera. i.- Fortalecer las funciones para el ejercicio de la Autonomía Municipal y Descentralización. j.- Conocer la situación interna de cada municipio y establecer propuestas de mejora, multiplicando la capacidad técnica municipal. k.- Favorecer y estimular la participación ciudadana. l.- Impulsar un proceso de comunicación y divulgación de actividades de la Mancomunidad a la población. m.- Otras afines que determine la Junta Directiva.

Artículo 36. Se crearán comisiones de apoyo, como equipos de trabajo, para fines específicos y soporte a actividades que en su funcionamiento operativo la Junta Directiva tenga que realizar. Dichas comisiones podrán estar conformadas por personas e instituciones que la Junta Directiva estime competentes y serán coordinadas por miembros de la Asamblea General de la Mancomunidad u otros miembros cuando el caso lo amerite. Su creación, duración y disolución se ajustará a las finalidades para la cual fue creada, debiéndose organizar internamente entre ellos, según las necesidades y actividades a emprender. Cuando la actividad operativa involucra a todos los municipios miembros de la Mancomunidad, las comisiones de apoyo estarán integradas por habitantes de los municipios involucrados, propuestos por las respectivas Corporaciones Municipales. Cuando la actividad comprenda a un solo municipio los miembros de la Comisión serán habitantes del mismo municipio siempre a propuesta de la Corporación Municipal.

Artículo 37. El Consejo Consultivo de la Mancomunidad, es un órgano auxiliar y de consulta de la Junta Directiva, estará conformado por un representante de las fuerzas vivas existentes en los municipios entre ellos el CODEM, organizaciones de base, empresa privada y otros que la Junta Directiva estime conveniente. Podrán asistir a sesiones de la Junta Directiva o Asamblea General por invitación teniendo derecho a voz pero sin voto.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 38. Constituyen el Patrimonio de la Mancomunidad: a.- Las aportaciones que realizan sus miembros. b.- Todos los

bienes, derechos y acciones que adquiriera por cualquier título legal. c.- Herencias, legados y donaciones provenientes de personas naturales y jurídicas, a favor de la Mancomunidad. d.- Cualquier ingreso no previsto, permitido por las leyes del país.

Artículo 39. Los municipios miembros de la Mancomunidad, para atender la operatividad administrativa y de inversión de la misma y todo cuanto sea indispensable para el éxito de su funcionamiento, aportarán al fondo de la Mancomunidad una cuota mensual, considerando criterios de sostenibilidad financiera los que se establecerán en el Reglamento Interno o Resolución respectiva. Las cuotas podrán ser deducibles de los ingresos corrientes o de los ingresos por concepto de transferencia del gobierno Central a los municipios miembros, en ambos casos el aporte será transferido a la cuenta especial que para tal efecto tenga la Mancomunidad, según artículo 28 inciso f).

Artículo 40. Todos los miembros de la Junta Directiva serán solidariamente responsables de la administración de la Mancomunidad, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

Artículo 41. El patrimonio de la Mancomunidad se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos; en consecuencia queda prohibido destinar las utilidades, dividendos, excendentes y cualquier otro tipo de ganancias a uno solo de los miembros. Ningún miembro de la Mancomunidad podrá alegar derechos particulares sobre los bienes de ésta.

CAPÍTULO VI DE LA FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA

Artículo 42. Los recursos patrimoniales de la Mancomunidad serán fiscalizados, a solicitud de uno o más miembros de la Mancomunidad, por medio del auditor o auditorías privadas contratadas para tal fin, sin perjuicio de las acciones que por ley le compete a los entes fiscalizadores del Estado en los casos que la Mancomunidad maneje fondos estatales.

CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 43. Las diferencias que surjan entre miembros de la Mancomunidad se resolverán agotando la vía del diálogo, procurando en todo caso conservar los fines perseguidos por la Mancomunidad.

Artículo 44. La calidad del municipio del miembro se pierde por suspensión temporal o definitiva, acordada por la Asamblea General, en los casos establecidos en el Artículo 45 de los presentes estatutos.

Artículo 45. La calidad del municipio miembro se recupera al subsanar la causa que motivó la suspensión, previa resolución de la Junta Directiva.

Artículo 46. La Mancomunidad de municipios del Sur (NASMAR), considera faltas cometidas por los municipios

miembros las siguientes: a.- El incumplimiento de los presentes estatutos y sus reglamentos. b.- El incumplimiento por lo dispuesto por la Asamblea General. c.- El incumplimiento por lo resuelto por la Junta Directiva. d.- La no asistencia a la Asamblea General y/o a tres (3) sesiones consecutivas, o a cuatro (4) sesiones alternas en un período de un (1) año de sus representantes. e.- El incumplimiento del pago de la cuota correspondiente a la Mancomunidad por su calidad de miembro.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 47. La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro de la Mancomunidad por las faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones. a.-Notificación formal a la Corporación Municipal respectiva, de las faltas cometidas. b.- Suspensión de la calidad de miembro hasta por un tiempo de cuatro meses; esta suspensión implica la pérdida de voto en la Asamblea General y en las sesiones de Junta Directiva, conservando el derecho a voz únicamente por el periodo suspendido. c.- Pérdida total de la calidad de miembro.

CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 48. La Mancomunidad podrá disolverse por las causas siguientes: a.-Por acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. Dicho acuerdo deberá, adoptarse en Asamblea General y acreditado con la firma de cada uno de los(as) asistentes. b.- Por resolución de autoridad competente de acuerdo a la legislación vigente del país.

Artículo 49.- Aprobada la disolución de la Mancomunidad, se nombrará una Junta Liquidadora integrada por un miembro de la Junta Directiva, un representante de la Asamblea General, uno del Consejo Consultivo y un representante de la Asociación de Municipios de Honduras.

Artículo 50.- La Junta Liquidadora, tendrá la representación de la Mancomunidad, durante el proceso y hasta la culminación de la liquidación, debiendo cumplir con las funciones que la Asamblea General le asigne, las que obligatoriamente contemplará las siguientes: a.- Proceder a cancelar las obligaciones de la Mancomunidad con terceras personas. b.- Exigir un informe a toda persona de la administración del cargo que haya desempeñado en la Mancomunidad. c.- Recuperar los créditos en caso de existir. d.- Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. e.- Otorgar finiquitos en cuanto al cumplimiento de las obligaciones frente a la Mancomunidad. f.- Disponer que se practique el balance general final. g.- Rendir cuentas a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación, para su aprobación final. h.- Comunicar a la Secretaría de Gobernación y Justicia y al Registro de Sentencias de la Jurisdicción respectiva la disolución de la Mancomunidad, a efecto que se proceda a derogar la Resolución mediante el cual se reconoció la personalidad jurídica a la Mancomunidad. De existir

remanente o fondos, éstos serán distribuidos según las aportaciones que cada municipio haya proporcionado a la Mancomunidad.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51. Estos estatutos podrán ser reformados total o parcialmente en sesión de Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para tal fin, y se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 52. La Junta Directiva que sea electa en Asamblea General presentará de forma Extraordinaria, el Plan de Desarrollo de la Mancomunidad y el Plan Operativo Anual para el ejercicio en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 53. Las reuniones de Junta Directiva se celebrarán en cualquiera de los municipios socios a solicitud de los mismos.

Artículo 54. Los municipios miembros de la Mancomunidad, por medio de sus representantes están obligados a informar a sus respectivos habitantes por medio de Asambleas Públicas periódicas, los avances que a través de dicha Mancomunidad se han logrado en beneficio de la comunidad.

Artículo 55. Lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Asamblea General, siempre que no se opongan a los mismos y a los objetivos de la Mancomunidad.

Artículo 56. Para el logro de sus objetivos la Mancomunidad coordinará con las Corporaciones Municipales de los municipios miembros, pero sin relación de subordinación, así como con las demás autoridades administrativas del gobierno central, la AMHON y organismos cooperantes.

SEGUNDO: La **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR (NASMAR)**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR (NASMAR)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta

Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR (NASMAR)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia, de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La Disolución y liquidación de la **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR (NASMAR)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SÉXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobado por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00), conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE (F) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

20 A. 2014.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA; la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 497 - 2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de mayo de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. PJ-19102012-1817, por el Abogado **RAÚL EDGARDO FUENTES POSAS**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO CORAZÓN DE CRISTO**, misma que cambió su denominación a **“MINISTERIO CORAZÓN DEL REDENTOR JESÚS”**, con domicilio en La Ermita, municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen favorable **No. U.S.L. 875-2013 de fecha 10 de abril de 2013.**

CONSIDERANDO: Que el **“MINISTERIO CORAZÓN DEL REDENTOR JESÚS”**, se crea como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Concede Personalidad Jurídica al **“MINISTERIO CORAZÓN DEL REDENTOR JESÚS”**, con domicilio en La Ermita, municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL “MINISTERIO CORAZÓN DEL REDENTOR JESÚS”,**CAPÍTULO I.****DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la Asociación denominada **“MINISTERIO CORAZÓN DEL REDENTOR JESÚS”**, como una Organización cristiana sin fines de lucro de carácter Civil, cuya finalidad es divulgar el mensaje de CRISTO a través de aquellas personas que sufren abusos de diferente naturaleza y cuya existencia está garantizada por la Constitución de la República de Honduras.

Artículo 2.- La duración de este Ministerio es por tiempo indefinido, mientras subsistan sus fines.

Artículo 3.- El domicilio de este Ministerio es La Ermita, municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán, de la República de Honduras Centro América, sin perjuicio del derecho de realizar actividades similares en todo el territorio nacional, sin que por ello se considere modificado su domicilio.

**CAPÍTULO II.
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El **“MINISTERIO CORAZÓN DEL REDENTOR JESÚS”**, persigue los objetivos siguientes:

a) Realizar un Proyecto de Apoyo para las personas víctimas de la violencia en coordinación con instituciones especializadas de Honduras. b) Brindar apoyo a las madres solteras en asistencia familiar y legal. c) Mostrar el amor de DIOS a niñas o jóvenes embarazadas víctimas del delito de incesto proveyéndoles temporalmente un albergue donde se les brinda asistencia espiritual y psicológica. d) Realizar una escuela para padres para brindarles capacitación sobre la no violencia, y la mejor forma de criar a sus hijos, fortaleciendo los valores personales. e) Organizar los grupos de autoayuda para las personas víctimas de la violencia. f) Organizar un proyecto de juventud y organización de líderes contra la violencia y enseñarles la búsqueda de soluciones a los problemas de las comunidades. g) Fomentar el apoyo a la educación formal de los niños en coordinación con el proyecto Educatodos y proveerles útiles escolares, uniformes y calzado. h) Realizar un proyecto de alimentación para las familias de escasos recursos, en períodos mensuales. i) Organizar el proyecto de comedores infantiles a los niños con grados notorios de desnutrición en períodos de cinco días a la semana. j) Realizar anualmente un proyecto de navidad para todos los niños y niñas de escasos recursos. k) Elaborar un plan para investigar recursos y brindar el apoyo necesario a los niños y niñas discapacitados. l) Organizar un proyecto de socorro de los desastres en coordinación con instituciones especializadas. m) Apoyar a las comunidades rurales en la construcción de letrinas y realización de brigadas médicas. n) Brindar apoyo a los estudiantes practicantes de último año de las Universidades de Honduras y la Universidad Cristiana de Abilene, Texas, Estados Unidos de América.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Los miembros los constituyen todas aquellas personas hondureñas o extranjeras con residencial legal en el país que deseen formar parte del mismo, y está formado por tres tipos de miembros así: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Contribuyentes.

Artículo 6.- Son miembros Fundadores los que suscribieron el Acta de Constitución del Ministerio y tienen derecho a voz y voto en Asamblea General.

Artículo 7.- Son miembros Activos: Todas aquellas personas hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país que ingresan después del Acta de Constitución y participan activamente en beneficio de la ejecución de los objetivos del Ministerio. Que tengan disponibilidad de tiempo y amor hacia las personas maltratadas para dedicarles una atención especial, así como tener capacidad de gestión ante las Instituciones Estatales y privadas. Tienen voz y voto en las Asambleas Generales.

Artículo 8.- Son miembros contribuyentes: Todas aquellas personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal

en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que aportan recursos económicos, materiales o profesionales al Ministerio. No obstante por el motivo de sus aportaciones no les asiste el derecho de tomar decisiones internas del Ministerio, ni elegir ni ser electos para cargos directivos.

Artículo 9.- Son requisitos para ser miembros del Ministerio los siguientes: a) Estar en el pleno goce de los derechos civiles y sus facultades mentales. b) Tener vocación de servicio a la Comunidad. c) Poseer reconocida solvencia moral. d) Tener la capacidad necesaria para participar en campañas de apoyo en las Instituciones del Estado, privadas, prensa hablada y escrita y personas particulares para la recolección de fondos de apoyo al Ministerio.

Artículo 10.- Son obligaciones de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y demás acuerdos emanados de la Asamblea General o de la Junta Directiva. b) Desempeñar los cargos para los que fueron electos. c) Asistir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y demás reuniones a que fueron convocados. d) Participar en todos los proyectos y programas del Ministerio. e) Contribuir con su esfuerzo en mantener el buen nombre del Ministerio. f) Informar a la Asamblea General sobre las irregularidades observadas en el desarrollo de los proyectos. g) Representar al Ministerio ante cualquier persona natural o jurídica siempre con la autorización de la Junta Directiva. h) Solicitar información sobre la Administración de los recursos económicos cuando así los consideren necesarios así como hacer las recomendaciones que fueran pertinentes para su mejor funcionamiento. i) Mantenerse informado de todas las actividades del Ministerio. j) Representar al Ministerio ante cualquier persona natural y jurídica siempre con la previa autorización de la Junta Directiva. k) Ser hondureño o extranjero residente en el país.

Artículo 11.- Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos de la Junta Directiva. b) Tener voz y voto en las sesiones que se realicen. c) Exigir el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos, mociones, proyectos y recomendaciones tomados en Asamblea General. d) Solicitar información en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria acerca de la administración de los Recursos disponibles y realizar recomendaciones para su mejor funcionamiento.

Artículo 12.- La calidad de miembros se pierde: a) Por no asistir a tres sesiones consecutivas de trabajo y a las cuales haya sido debidamente convocado; no obstante se le hará una visita previa de parte de la Junta Directiva para conocer los motivos de su ausencia. b) Valerse de su condición de miembros para realizar actos competitivos en actividades similares a las que realiza el ministerio, o realizar actos negativos que afecten su proceso de desarrollo. c) Por realizar actos de abuso o acoso a las personas que habitan en los Centros de Refugio. d) Por renuncia. e) Por muerte.

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 13.- Los órganos de dirección del Ministerio son los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

Artículo 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y estará constituida por los miembros activos registrados que pueden ser personas naturales y jurídicas debidamente acreditadas.

Artículo 15.- Para la Convocatoria de la Asamblea General deberá incluirse la agenda a tratar el lugar, fecha y la hora en que se realizará.

Artículo 16.- Para que funcione la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria se requiere la mayoría de sus miembros que consiste en la mitad más uno de ellos; al no estar completo el quórum, se realizará la reunión un hora después con los miembros que asistan.

Artículo 17.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, sus resoluciones se tomarán por simple mayoría es decir la mitad más uno de los presentes en Asamblea General Ordinaria y por mayoría absoluta es decir las 2/3 partes de los que asistan en Asamblea Extraordinaria.

Artículo 18.- El quórum requerido para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno de sus miembros y en Asamblea General Extraordinaria se requiere las dos terceras parte de los miembros.

Artículo 19.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año especialmente en la fecha del veinte de enero de cada año. **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** a) Elegir los miembros de la Junta Directiva. b) Ratificar la aceptación de nuevos miembros Activos y Contribuyentes a propuesta de la Junta Directiva. c) Aprobar, modificar o improbar los informes, el presupuesto anual de ingresos y egresos del Ministerio; así como el Plan Operativo Anual presentado por la Junta Directiva. d) Aprobar los Reglamentos que emita la Junta Directiva. e) Definir la política del Ministerio.

Artículo 20.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sean convocados sus miembros por las dos terceras partes de sus miembros y las veces que sean necesarias para discutir asuntos específicos o que tengan carácter de urgente y tendrán las siguientes atribuciones: a) Discutir y resolver sobre la disolución y liquidación del Ministerio. b) Reformar, enmendar o modificar los presentes Estatutos. c) Las demás que tengan carácter urgente.

Artículo 21.- La Junta Directiva es el Órgano Administrativo de Dirección Ejecución y Representación del Ministerio y estará integrada por los siguientes miembros: a) Un Presidente. b) Un

Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Cuatro Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

Artículo 22.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos o funciones, un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

Artículo 23.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos tres veces al año en los meses de enero, mayo y septiembre, realizando informes contables y de actividades mensualmente; y extraordinariamente las veces que sean necesarias para tratar asuntos inherentes a su finalidad y la misma será convocada por el Presidente a través de la Secretaría, indicando la fecha, hora, lugar y los puntos de agenda a desarrollarse en la reunión. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum necesario la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 24.- Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, es necesario que asistan la mayoría simple de sus miembros o sea la mitad más uno de ellos.

Artículo 25.- Todos los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva como en la Asamblea General deberán de asentarse en el Libro de Actas y Acuerdos por separados que para tal efecto lleva la Secretaría de la Junta Directiva.

Artículo 26.- La Junta Directiva deberá cumplir además las siguientes obligaciones: a) Ejercer la representación legal del Ministerio. b) Llevar los libros de Secretaría, contabilidad y registros de miembros según corresponda. c) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda. d) Elaborar el reglamento Interno y el presupuesto del Ministerio para ser sometido a discusión o aprobación de la Asamblea General Ordinaria. e) Organizar la administración del Ministerio de manera que pueda cumplirse con los objetivos trazados. f) Elaborar el Plan Operativo Anual de trabajo para someterlo a aprobación de la Asamblea General Ordinaria. g) Presentar a la Asamblea General un informe anual de actividades para su aprobación por la misma. h) Elaborar las bases generales de los contratos en que sea responsable el Ministerio y brindarle su respectiva aprobación. i) Aprobar el ingreso de nuevos miembros los cuales serán aprobados por la Asamblea General. j) Designar un banco dentro del sistema bancario nacional para depositar los fondos que se asignen al Ministerio.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27.- Son atribuciones del Presidente: a) Ser el representante legal del Ministerio. b) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Ministerio y registrar sus firmas en el Banco que señale la Junta Directiva. c) Convocar y presidir

juntamente con el Secretario a todos los miembros para asistir a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. d) Firmar con el Secretario las actas de la Asamblea General y de Junta Directiva. e) Dirigir los programas y proyectos tomando decisiones en la solución de los problemas. f) Tener capacidad de gestión tanto de fondos, equipos y materiales a favor del ministerio, tanto dentro como fuera del país. g) En las votaciones para el caso de empate hará uso de su voto de calidad.

Artículo 28.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el acta de la Asamblea General anterior. b) Llevar los libros de actas correspondientes. c) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Ministerio. d) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. e) Cualquier otra función que le delegue la Asamblea General.

Artículo 29.- Son atribuciones del Secretario: a) Elaborar a solicitud del Presidente las convocatorias a sesiones de la Asamblea General tanto Ordinarias como Extraordinarias o de la Junta Directiva. b) Elaborar las actas de cada sesión y firmarlas junto con el Presidente. c) Extender junto con el Presidente certificaciones y constancias. d) Manejar los archivos de la correspondencia enviada y recibida.

Artículo 30.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar los fondos prometidos para el funcionamiento del Ministerio. b) Efectuar los pagos adecuados a los acreedores que hayan sido aprobados por Junta Directiva. c) Llevar al día los libros de registros contables del movimiento económico del Ministerio. d) Realizar un informe mensual a la Junta Directiva sobre el movimiento de los ingresos y egresos. e) Abrir una cuenta de ahorros y de cheques a nombre del Ministerio con la firma mancomunada del Presidente en un banco del sistema bancario nacional con autorización de la Junta Directiva. f) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Ministerio.

Artículo 31.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos. b) Revisar los movimientos económicos del Ministerio. c) Realizar auditorías a la Tesorería del Ministerio en períodos trimestrales. d) Aprobar el retiro de fondos con el Presidente y Tesorero. e) Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado del Ministerio.

Artículo 32.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de ausencia temporal o definitiva. b) Otras funciones que se le delegará en el ejercicio de sus funciones. c) Responsabilizar del control de las diferentes unidades establecidas y por establecer.

CAPÍTULO V.

DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

Artículo 33.- El patrimonio del Ministerio está constituido por: a) Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias aprobadas por la Asamblea General. b) Las donaciones, herencias, legados que se recibieran. c) Los bienes muebles e inmuebles que se recibieran o adquirieran de lícita procedencia. d) Las ayudas que se recibieran de organizaciones nacionales o internacionales. e) El equipo de oficina, vehículos, mobiliarios, papelería y demás enseras que adquiera el Ministerio.

CAPÍTULO VI.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 34.- El Ministerio podrá disolverse sólo por: a) La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes. b) Por insolvencia en el cumplimiento de sus obligaciones y objetivos para los cuales se constituyó el Ministerio. c) Por sentencia firme de tribunal competente o resolución administrativa. d) Por acuerdo unánime de todos los miembros. e) Por cualquiera otra causa como la fusión e incorporación a otra institución.

Artículo 35.- La disolución y liquidación se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país. Se nombrará una comisión liquidadora que se encargará de hacer efectivas las obligaciones que la organización haya contraído con terceros. Una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares y que decidirá la Asamblea General.

SEGUNDO: El “MINISTERIO CORAZON DEL REDENTOR JESÚS”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El “MINISTERIO CORAZON DEL REDENTOR JESÚS”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre

completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El “**MINISTERIO CORAZON DEL REDENTOR JESÚS**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del “**MINISTERIO CORAZON DEL REDENTOR JESÚS**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado.
NOTIFIQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil tres.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

20 A. 2014

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 05 de febrero del dos mil catorce, interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada **Ericka Yosely Corrales Cruz**, en su condición de Apoderada Legal del señor **Jorge Elías Flefil Larach**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en la demanda con orden de ingreso No. 042-14, pidiendo la nulidad Absoluta de un Acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, contenida en la **Resolución Número A.L. 386-2013, de fecha 11 de noviembre del 2013**, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Que se reconozca una situación jurídica individualizada.

MARCELA AMADOR THEODORE
Secretaria

20 A. 2014

Centro de Justicia Civil
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que según Expediente número 0801-2013-08145-CV, ante este Despacho de Justicia, comparecieron los señores **ALEXA MARÍA VALLADARES BANEGAS** y **ANDRES ROBERTO VALLADARES BANEGAS**, en su condición de Herederos Ab Intestato de su madre la señora **ETELVINA BANEGAS ESPINAL**, solicitando la cancelación y reposición de un título valor correspondiente a un **PAGARÉ**, número **991027-3018** por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.200,000.00)**, de fecha **veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de agosto del 2014.

LIC. ROSIBEL ANDINO N.
SECRETARIA

20 A. 2014

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 28078-13
2/ Fecha de presentación: 26-07-2013
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AliphCom
4.1/ Domicilio: 99 Rhode Island St. San Francisco, CA 94103 USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 85/833,854
5.1/ Fecha: 28/01/2013
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KNOW YOURSELF. LIVE BETTER

6.2/ Reivindicaciones: **KNOW YOURSELF. LIVE BETTER**

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos electrónicos digitales portátiles para la grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes; aparatos electrónicos digitales portátiles para la grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes relacionados a salud y bienestar; aparatos electrónicos personales para la grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión, y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes; aparatos electrónicos personales para la grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión, y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes relacionados a salud y bienestar; software de computadora usado para la grabación, organización, transmisión, recepción, y revisión de texto, data, archivos de audio e imágenes; software de computadora usado para la grabación, organización, transmisión, recepción y revisión de texto, data, archivos de audio e imágenes relacionados a salud y bienestar; auriculares; audífonos para usar con teléfonos celulares, teléfonos móviles, teléfonos o computadoras; aparatos para comunicación inalámbrica para transmisión de voz, data, o imágenes; programa de sistema operativo para audífonos; audíoparlantes; reproductores MP3; cables USB; cargador de baterías; estuches para portar los aparatos antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-2013

12/ Reservas: Se usará con la Marca Lawbone, Exp. N. 11810-13.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

[1] Solicitud: 2013-034341

[2] Fecha de presentación: 19/09/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TUMBLR, INC.

[4.1] Domicilio: 32 EAST 21 ST STREET, 6TH FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10010.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TUMBLR

TUMBLR

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios de mercadeo y publicidad provistos por medio de métodos indirectos de comunicaciones de mercadeo, principalmente, media social, motores de búsqueda de mercadeo, investigación de mercadeo, mercadeo de internet, mercadeo móvil, blogging y otras formas de canales de comunicaciones pasivas, viral o compartible; servicios de directorio y publicidad, principalmente promoción de servicios de otros por medio de proveer una página web presentando enlaces para sitios web de otros; servicios de mercadeo y publicidad en línea para otros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J. 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 34340-13
2/ Fecha de presentación: 19-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Tumblr, Inc.

4.1/ Domicilio: 32 East 21 St. Street, 6th Floor, New York, New York 10010 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUMBLR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software de computadora para permitir cargar, descargar, acceder, publicar, mostrar, blogging, enlazar, compartir o de otro modo proveer media electrónica o información vía computadora, el internet u otras redes de comunicación; software de aplicaciones de computadora para aparatos de comunicación móvil, principalmente, software para permitir cargar, descargar, acceder, publicar, mostrar, blogging, enlazar, compartir o de otro modo proveer media electrónica o información vía computadora y redes de comunicación; publicaciones electrónicas descargables, principalmente, diarios, presentando contenido especificado por el usuario en el campo de interés general; software descargable para computadoras, aparatos de comunicación electrónica digital portátil de mano, aparatos de comunicación móvil, y aparatos de comunicación inalámbrica y alámbrica para redes sociales; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para usar con computadoras, aparatos de comunicación electrónica digital portátil de mano, aparatos de comunicación móvil, y aparatos de comunicación inalámbricos y alámbricos para crear, compartir y publicar contenido y blogs en el internet; herramientas para el desarrollo de software de computadoras; software de computadora para usar como una interfaz de programación de aplicación (API) para usar en el desarrollo de otras aplicaciones de software.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

TUMBLR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-13

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 34344-13

2/ Fecha de presentación: 19-09-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Tumblr, Inc.

4.1/ Domicilio: 32 East 21 St. Street, 6th Floor, New York, New York 10010 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUMBLR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Proveer software no descargable en línea para compartir y el consumo de media y redes sociales vía el internet; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) presentando software para permitir o facilitar la carga, descargar, transmisión, publicación, visualización, blogging, enlace, compartir o de otro modo proveer media electrónica o información a través de redes de comunicación; proveyendo uso temporal de aplicaciones de software no descargables para redes sociales, crear una comunidad virtual, y transmisión de audio, vídeo, música, imágenes fotográficas, texto, gráficos y data; proveyendo un sitio web presentando tecnología que permite a los usuarios subir y compartir vídeo, música, fotos, texto, gráficos y data; mantenimiento de blogs para otros; proveyendo una comunidad en línea para usuarios para compartir información, fotos, música, contenido de audio y vídeo, para obtener retroalimentación de otros usuarios, para formar comunidades virtuales; y para participar en redes sociales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

TUMBLR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 34342-13
2/ Fecha de presentación: 19-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Tumblr, Inc.
4.1/ Domicilio: 32 East 21st. Street, 6th Floor, New York, New York 10010, USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUMBLR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de computadora, principalmente, proveer instalaciones en línea por interacción en tiempo real entre y en medio de usuarios de computadoras, computadoras de mano y móviles, y aparatos de comunicación alámbrica e inalámbrica acerca de temas de interés general; servicios de telecomunicaciones, principalmente, mensajes de transmisión electrónica, texto, contenido multimedia, música, videos, audio, animación e imágenes vía una red de computadora global; proveyendo enlaces de comunicaciones en línea las cuales transfieren usuarios de un sitio web a otro sitio web; servicios de compartir fotos de usuario a usuario, principalmente, transmisión electrónica de archivos de fotos digitales entre usuarios del internet, entrega de música digital por transmisión electrónica.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

TUMBLR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/13

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 34343-13
2/ Fecha de presentación: 19-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Tumblr, Inc.
4.1/ Domicilio: 32 East 21st. Street, 6th Floor, New York, New York 10010, USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUMBLR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicación electrónica, principalmente, publicación de trabajos en línea de otros presentando media electrónica, contenido multimedia, videos, películas, fotografías, imágenes, texto, fotos, contenido generado por el usuario, e información relacionada vía el internet y otras redes de comunicación en temas de interés general; publicaciones en línea del blog de otros; servicios de publicación electrónica, principalmente, publicación de texto y trabajos gráficos de otros en línea presentando información en los campos de entretenimiento, educación, cuestiones sociales, políticas, cuestiones culturales, cuestiones económicas, interés general y científicos; publicación de publicaciones electrónicas, diarios en línea, principalmente, blogs presentando temas de interés general, arreglo, organización, conducción y alojamiento de eventos de entretenimiento social.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

TUMBLR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

[1] Solicitud: 2013-034669
[2] Fecha de presentación: 24/09/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MICROSOFT CORPORATION
[4.1] Domicilio: ONE MICROSOFT WAY, REDMOND WASHINGTON 98052-6399.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 2013/12,270

[5.1] Fecha: 09/05/2013

[5.2] País de Origen: SUDAFRICA

[5.3] Código País: ZA

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Software de computadora, software de motor de búsqueda, software de dispositivo móvil, software de interfaz de usuario gráfico, software de reconocimiento de voz, software de computadora para el desarrollo de aplicaciones para software de computadora.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J. 5 y 20 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-034672
[2] Fecha de presentación: 24/09/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MICROSOFT CORPORATION
[4.1] Domicilio: ONE MICROSOFT WAY, REDMOND WASHINGTON 98052-6399.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 2013/17,399

[5.1] Fecha: 01/07/2013

[5.2] País de Origen: SUDAFRICA

[5.3] Código País: ZA

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Proveyendo un sitio web y enlaces de sitio web para información geográfica, imágenes de mapas, enrutamiento de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J. 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 34309-13
2/ Fecha de presentación: 19-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO LECHE PASCUAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Carretera de Palencia s/n, 09400 Aranda De Duero, Burgos, España
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVE SOY y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores amarillo, blanco y verde.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Zumos de frutas a base de soja, bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 34338-13
2/ Fecha de presentación: 19-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Yahoo! Inc.
4.1/ Domicilio: 701 First Avenue Sunnyvale, California 94089 USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YAHOO!

YAHOO!

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento en la naturaleza de proveer concursos y juegos en línea no descargables proveídos vía redes de computadora; servicios de computadora en línea para permitir a gente localizar otros jugadores de juegos y jugar juegos a través de redes de comunicación; proveer información relacionada a juegos de computadora y juegos electrónicos; proveer contenido de entretenimiento multimedia no descargable, principalmente, juegos y espectáculos en curso presentando música y deportes vía redes de computadora; programas de entretenimiento en curso difundido vía radio, comunicación celular, comunicación inalámbrica, el internet, redes de comunicación electrónica y redes de computadora en los campos de noticias, clima, deportes, viajes, eventos actuales, información de referencia, información de profesión, computación, tecnología, compras, películas, teatro, música, salud, educación, ciencia, y finanzas; producción de programas de videos musicales para transmisión en redes de computadoras; servicios de entretenimiento, principalmente, proveyendo información en los campos de educación, entretenimiento, noticias de eventos actuales, y deportes para niños y adultos vía redes de computadora; proveyendo entretenimiento y listado de televisión vía internet; organización y conducción de concursos de deportes de fantasía y ligas; proveyendo información de noticias de deportes de fantasía en línea; proveyendo información deportiva vía teléfono, teléfono celular, aparatos de comunicación inalámbrica, y el internet; proveyendo información en el campo de deportes, resultados deportivos, estadísticas deportivas, estadísticas de jugadores, comentarios deportivos jugada por jugada, y comentario editorial deportivo vía el internet; proveyendo información y noticias en línea en el campo de entrenamiento de personal; proveyendo un sitio web presentando interpretaciones musicales, videos musicales, clips de películas, entrevistas a celebridades, programas de entrevistas, avances de programas de televisión, fotografías, y otros materiales multimedia relacionados al entretenimiento; servicios de fotografía en línea; proveyendo música pregrabada no descargable, información en el campo de música, y comentario y artículos acerca de música, todo vía redes de computadora; proveyendo información referente a fotografía.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 34308-13
2/ Fecha de presentación: 19-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO LECHE PASCUAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Carretera de Palencia s/n, 09400 Aranda De Duero, Burgos, España
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVE SOY y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores amarillo, blanco y verde.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Leche y productos lácteos con soja, bebidas a base de soja utilizadas como sucedáneos de la leche.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 34339-13
2/ Fecha de presentación: 19-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Yahoo! Inc.
4.1/ Domicilio: 701 First Avenue Sunnyvale, California 94089 USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YAHOO!

YAHOO!

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios de computadora, principalmente, crear índices de información, sitios, y otros recursos disponibles en redes de computadoras para otros; búsqueda y recuperación de información, sitios, y otros recursos disponibles en redes de computadoras para otros; servicios de motor de búsqueda para otros; diseño, creación, alojamiento, y mantenimiento de sitios web para otros; proveyendo el uso temporal de software no descargable en línea para usar en el diseño, creación, alojamiento, mantenimiento, y operación de páginas web personales; proveyendo páginas web en línea hechas a la medida presentando información definida por usuarios, las cuales incluyen motores de búsqueda y enlaces web en línea para otros sitios web; servicios de registro de nombre de dominio; servicios de mapeo de computadora en línea; servicios de mapeo, principalmente, proveyendo un sitio web y enlaces de sitios web para información geográfica, imágenes de mapa, y ruta de viaje; servicios de computadora, principalmente, software de computadora no descargable proveído en línea para filtrado de correo electrónico no deseado, protección de acceso ilegal, (firewall) y control de padres.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-010808
[2] Fecha de presentación: 25/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PAN CASERO MI ABUELITA
[4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ABUE- YITA



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de julio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-022916
[2] Fecha de presentación: 01/07/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MAYATEC, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERBOX Y LOGO



Interbox

- [7] Clase Internacional: 42
[8] Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-022918
[2] Fecha de presentación: 01/07/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PANES Y MÁS (FÁTIMA YESENIA RODRÍGUEZ DUARTE)
[4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FATIMA'S Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, té, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

- D.- APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2014.
[12] Reservas: No se reivindica la frase: PAN, LÁCTEOS Y MÁS, que aparece en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-022915
[2] Fecha de presentación: 01/07/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COOPERATIVA REGIONAL AGROFORESTAL NUEVAS IDEAS LIMITADA, "COPRANIL".
[4.1] Domicilio: ALDEA JOALACA, CORQUÍN, COPÁN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFÉ DEL PUEBLO Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, sucedáneos del café, pan, pastelería, miel.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-022917
[2] Fecha de presentación: 01/07/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MUJERES EN ACCIÓN.
[4.1] Domicilio: COMUNIDAD DE PLATANARES, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PALO ALTO Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, sucedáneos del café, pan, pastelería y confitería, miel, jarabe de melaza.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2014.
[12] Reservas: No se reivindica la frase: DE LAS FALDAS DE LA MONTAÑA que aparece en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 29917-13
2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DAYSI MARÍA SIERRA MARTÍNEZ
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA PATRONA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 3-2014
2/ Fecha de presentación: 06-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Pompeian, Inc.
4.1/ Domicilio: 4201 Pulaski Highway, Baltimore, Maryland, 21224 USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POMPEIAN

POMPEIAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Vinagres.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 10651-14
2/ Fecha de presentación: 25-03-2014
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Miller Brewing International, Inc.
4.1/ Domicilio: 3939 West Highland, boulevard Milwaukee, Wisconsin 53208, United States of America.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GO FOR IT

GO FOR IT

6.2/ Reivindicaciones:
Esta señal de propaganda va ligada a la marca MILLER LITE Y DISEÑO Reg. 112812.

7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-03-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 15096-14
2/ Fecha de presentación: 30-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: OPKO IP HOLDINGS II, INC.
4.1/ Domicilio: P.O. Box 309, Uglan House, Grand Cayman, KY1-1104, Cayman Islands.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Caimán.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAYALDEE

RAYALDEE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para el tratamiento de hiperparatiroidismo secundario.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 12050-14
2/ Fecha de presentación: 03-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KYROVET LABORATORIES, S.A.
4.1/ Domicilio: CARRERA 65B N. 17-59, BOGOTÁ, COLOMBIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KYROMECE

KYROMECE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos de uso veterinario.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2014
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 7269-14
2/ Fecha de presentación: 03-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Escol Holdings, Inc.
4.1/ Domicilio: 874 Walker Road, Suite C, Dover, 19904, State of Delaware, USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OCASA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican letras negras y flecha celeste (pantone 320 C).

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de transporte en general, embalaje y almacenaje de paquetes, productos y mercancías, reparto de correos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 21354-14
2/ Fecha de presentación: 18-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAKE A CHANGE META Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican colores: morado, blanco, anaranjado, amarillo, rosado y borgoña del diseño.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Barras alimenticias derivadas de cereales listas para comer.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 11648-14
2/ Fecha de presentación: 01-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ATHENA COSMETICS, INC.
4.1/ Domicilio: 1838 Eastman Avenue, Suite 200, Ventura, California 93033 USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REVITALASH

REVITALASH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel, a saber, cremas hidratantes, cremas limpiadoras, mascarillas, acondicionadores, cremas, exfoliantes, tónicos, base de maquillaje, productos de cuidado de los labios, a saber,

bases y acondicionadores para labios, productos para las cejas, a saber, delineadores de cejas, acondicionadores y fortalecedores, productos para las pestañas, a saber, rimel, alargadores, acondicionadores, fortalecedores, productos para el cuidado de los ojos, a saber, cremas para los ojos, correctores, resaltadores y maquillaje, productos para el cuidado del cabello, a saber, geles, bálsamos no medicinales, lacas, enjuagues, humectantes, fortalecedores, champús y acondicionadores, accesorios cosméticos, a saber, lápices, almohadillas, removedores de cosméticos, productos para el cuidado de uñas, es decir, agentes reforzantes, cremas hidratantes, acondicionadores, pulidores, endurecedores, esmaltes y barnices.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 30846-13
2/ Fecha de presentación: 22-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V. o CARICIA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Km. 4 1/2 Blv. del Ejército Nacional, colonia Maraly, Pasaje San Mauricio, Soyapango, El Salvador. C. A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANNA FORET

ANNA FORET

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestuario, calzado y sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 3484-14
2/ Fecha de presentación: 31-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI

4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008, París, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOUJEO

TOUJEO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-022825
 [2] Fecha de presentación: 01/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JARDINES Y PISCINAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA EL PRADO, CONTIGUO AL IHNFA COMAYAGÜELA, D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER TABS

SUPER TABS

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Desinfección, aclarado y alvejada de agua potable y piscinas (desinfectante).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA LUISA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio, del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21J., 5 y 20 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-022824
 [2] Fecha de presentación: 01/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JARDINES Y PISCINAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA EL PRADO, CONTIGUO AL IHNFA COMAYAGÜELA, D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HYCLORITE TABS

HYCLORITE TABS

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Desinfección de agua potable y en piscinas (desinfectante).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA LUISA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio, del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21J., 5 y 20 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-022736
 [2] Fecha de presentación: 30/06/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AQUACENTER, S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA EL PRADO, COTIGUO AL IHNFA COMAYAGÜELA, D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUACENTER



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:

- Compra y ventas de equipos para tratamientos de agua residenciales y comerciales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA LUISA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de julio, del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

- 1/ No. Solicitud: 20143-14
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAASI-21

RAASI-21

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Anticonceptivo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Odín Alberto Guillén Leiva
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sara Helena Lugo Sierra.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/06/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

- 1/ No. Solicitud: 2014-20144
 2/ Fecha de presentación: 09-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIVA-21

AVIVA-21

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Anticonceptivo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Odín Alberto Guillén Leiva
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sara Helena Lugo Sierra.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/06/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-035487
[2] Fecha de presentación: 27/09/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KAO KABUSHIKI KAISHA, HACIENDO NEGOCIOS COMO KAO CORPORATION.
[4.1] Domicilio: 14-10, NIHONBASHI KAYABACHO 1-CHOME CHOU-KU, TOKYO 103-8210.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HYDRALUCENCE

HYDRALUCENCE

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de octubre, del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-031808
[2] Fecha de presentación: 28/08/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ANDRITZ FEED & BIOFUEL A/S.
[4.1] Domicilio: GLENTEVE 5-7 6705 ESBJERS O DENMARK.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 011630341
[5.1] Fecha: 06/03/2013
[5.2] País de Origen: OFIC. ARMONIZACIÓN MERCADO INT.
[5.3] Código País: EM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEEDMAX

FEEDMAX

[7] Clase Internacional: 7
[8] Protege y distingue:
Molinos para producir pellets alimenticios y pellets de biocarburantes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero, del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-028325
[2] Fecha de presentación: 30/07/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KEDS, LLC.
[4.1] Domicilio: 191 SPRING STREET LEXINGTON, MASSACHUSETTS 02421.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KEDS

KEDS

[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Ropa, calzado, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo, del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 14985-13
2/ Fecha de presentación: 18-04-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Transatlantic Holding, Inc.
4.1/ Domicilio: 80 Pine Street, New York, NY 10005 USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSRE LONDON

TRANSRE LONDON

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios de seguros, reaseguros y administración de seguros.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 557-14
2/ Fecha de presentación: 8-1-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEDA AB.
4.1/ Domicilio: Pipers väg 2 A, Box 906, 170 09 Solna, SUECIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DYLASTINE

DYLASTINE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 556-14
2/ Fecha de presentación: 8-1-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEDA AB.
4.1/ Domicilio: Pipers väg 2 A, Box 906, 170 09 Solna, SUECIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DYMISTA

DYMISTA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 23645-13
2/ Fecha de presentación: 20-06-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: The Chamberlain Group, Inc.
4.1/ Domicilio: 845 Larch avenue, Elmhurst, Illinois 60126, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SECURITY + 2.0

SECURITY+2.0

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Controladores de poder; controles remotos para puertas o portones; sistemas de cierre y apertura de puertas eléctricas; aparatos de seguridad electrónicos, principalmente controles electrónicos para otorgar el acceso y egreso a través de puertas o portones; unidades receptoras de radio, unidades transmisoras de radio, teclado y lectores de tarjetas; sistemas de monitoreo de alarma y control de acceso para proveer, rastrear y restringir acceso a los recintos vigilados y asegurados electrónicamente; software de administración de instalaciones, principalmente, software para control del medio ambiente del edificio, sistemas de acceso y seguridad; sistemas de automatización industrial de oficina y hogar comprendiendo controladores alámbricos e inalámbricos, aparatos controlados, y software para iluminación, HVAC, seguridad, seguro y otras aplicaciones de control y monitoreo para el hogar, industria y de oficina; teléfonos; intercomunicadores; luces de seguridad sensitivas al movimiento; controles de luces; campanillas eléctricas de puerta; timbres eléctricos para puertas; hardware de computadora; hardware de computadora y sistema de software para monitorear las condiciones ambientales remotamente y controlar aparatos dentro de un edificio, instalaciones, suelos, o área espacial designada; hardware de computadora y aparatos de computadora periféricos; hardware de computadora y sistema software para controlar remotamente aparatos de alumbrado, aparatos de acceso, aparatos de seguridad y aparatos ambientales dentro de un edificio o perímetro del edificio; sistemas de seguridad de edificios comprendiendo software y hardware para proveer imágenes, vídeo, estado de alarma, planos de construcción, y otra información a una estación remota; controladores de alarmas de seguridad; alarmas de incendio y seguridad; paneles de control de seguridad y detectores de movimiento; luces de seguridad para uso exterior; productos de seguridad, principalmente, sistemas de puertas de entrada que comprende paneles táctiles y puertas de seguridad; alarmas de humo; alarmas contra incendios y aparatos de evacuación de emergencias, principalmente, paneles de control de alarmas contra incendios, detectores de humo, detectores de calor; sensores de seguridad, principalmente, detectores de monóxido de carbón, detectores de humo, y combinación de detectores de humo y de monóxido de carbón; detectores de dióxido de carbón; aparatos detectores de fugas para aparatos de suministro de agua en el hogar consistiendo de un sensor de agua, unidades de control con alarma audible y válvulas de agua; indicadores de nivel de agua; medidores de agua; termostatos; sistemas de control del clima consistiendo de termostatos digitales, aire acondicionado; calefacción, ventilación y aparatos de control de secado; sensores de proximidad; sensores de proximidad electrónicos e interruptores; aparatos electrónicos, principalmente, detectores de movimiento; interruptores electrónicos sensibles de movimiento; unidades de control remoto para sistemas de respuesta de emergencia personal y sistemas de alarma antirobo; sensores ambientales en la naturaleza de sensores infrarrojos pasivos, sensores de temperatura y sensores de contacto de puerta y ventana; estaciones base de comunicación telefónica, principalmente, transmisores de comunicación de alarma digital; aparatos de monitoreo eléctrico, principalmente, hardware y software de computadora usado para monitorear y rastrear actividad de movimiento, condiciones de salud y condiciones ambientales, y usados para transmitir mensajes electrónicos y data vía redes de comunicación.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/13
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 29590-13
2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HAZAMA ANDO CORPORATION
4.1/ Domicilio: 1-20, Akasaka 6-chome, Minato-ku, Tokyo 107-8658, Japan.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 2013-010268
5.1/ Fecha: 15/02/2013
5.2/ País de Origen: Japón
5.3/ Código País: JP
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
Los colores azul y verde

7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Construcción; construcción para la reparación del suelo; supervisión de la construcción; consultoría de construcción; operación, chequeo o mantenimiento de edificio; mantenimiento de equipo de energía; limpieza de superficies exteriores de edificios; renta de materiales de construcción; renta de máquinas y aparatos de construcción.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/09/13
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 29591-13
2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HAZAMA ANDO CORPORATION
4.1/ Domicilio: 1-20, Akasaka 6-chome, Minato-ku, Tokyo 107-8658, Japan.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 2013-010271
5.1/ Fecha: 15/02/2013
5.2/ País de Origen: Japón
5.3/ Código País: JP
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAZAMA ANDO CORPORATION

HAZAMA ANDO CORPORATION

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Construcción; construcción para la reparación del suelo; supervisión de la construcción; consultoría de construcción; operación, chequeo o mantenimiento de edificio; mantenimiento de equipo de energía; limpieza de superficies exteriores de edificios; renta de materiales de construcción; renta de máquinas y aparatos de construcción.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-13
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-034671
[2] Fecha de presentación: 24/09/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MICROSOFT CORPORATION.
[4.1] Domicilio: ONE MICROSOFT WAY, REDMON, WASHINGTON 98052-6399.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 2013/12,272
[5] Fecha: 09/05/2013
[5] País de Origen: Sudáfrica
[5] Código País: ZA
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Servicios de telecomunicación, principalmente, recepción y entrega de información, mensajes, documentos, imágenes y otra data por transmisión electrónica, difusión en continuo (streaming) de audio y vídeo en el internet.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014



1/ No. Solicitud: 17217-14
2/ Fecha de presentación: 19-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PSICOFARMA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Calzada de Tlalpan 4369, colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, México, D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STABILLIZA

STABILLIZA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZELAVARRÍA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 42467-13
2/ Fecha de presentación: 28-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PESAVENTO S.r.l.

4.1/ Domicilio: VIA VECCHIA FERRIERA, 50.-36100.-VICENZA.- (VI).- ITALY.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PESAVENTO

PESAVENTO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones y alhajas y joyería, tales como anillos, brazaletes, collares, broches de corbata, argollas de bufandas, dijes, aros, gemelos, aretes, llaveros hechos de metales preciosos, broches, ganchos (joyería), piedras preciosas; cajas de metal precioso; instrumentos horológicos y cronométricos, relojes, cronómetros, cronógrafos, mecanismos de relojería, partes de mecanismos, estuches para relojes, hebillas y broches para relojes, brazaletes, mallas de relojes, ganchos, broches, relojes anillo, cadenas de relojes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/12/2013

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-000004
[2] Fecha de presentación: 06/01/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: POMPEIAN, INC.

4.1/ Domicilio: 4201 PULASKI HIGHWAY, BALTIMORE, MARYLAND 21224.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLIVEXTRA

OLIVEXTRA

[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Aceites comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 2-14
2/ Fecha de presentación: 06-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Pompeian, Inc.

4.1/ Domicilio: 4201 Pulaski Highway, Baltimore, Maryland, 21224, USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POMPEIAN

POMPEIAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
Aceite de oliva, aceites comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-14

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ No. Solicitud: 30845-2013
2/ Fecha de presentación: 22-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V. o CARICIA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Km. 4 1/2 Blv. del Ejército Nacional, colonia Maraly, pasaje San Murcicio, Soyapango, El Salvador, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANNA FORET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Vestuario, calzado y sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Gissel Zalavarría.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/08/13

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2014

1/ Solicitud: 41186-2013
2/ Fecha de presentación: 15-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLOPAL

DOLOPAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 27-11-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013. 2014

1/ Solicitud: 17824-14
2/ Fecha de presentación: 21-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HARODITE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, HARODITE, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Cantón Cupido, Lote 3-C, Zona Franca Miramar, S.A. de C.V., ciudad de Olucuitla, departamento de La Paz, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETACOL Por HARODITE

ETACOL Por HARODITE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 24
8/ Protege y distingue:
Entretelas
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 24/07/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013. 2014

1/ Solicitud: 2014-14831
2/ Fecha de presentación: 29-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: VEMEQUIM, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: CARRETERA FEDERAL LIBRE APIZACO TLAXCO, KILOMETRO 18.5, MANZANA 2, LOTE 1 B, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL III 90250 TLAXCALA, TLAX-MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIUK

HIUK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 02
8/ Protege y distingue:
Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013. 2014

1/ Solicitud: 14832-14
2/ Fecha de presentación: 29-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: VEMEQUIM, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: CARRETERA FEDERAL LIBRE APIZACO TLAXCO, KILOMETRO 18.5, MANZANA 2, LOTE 1 B, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL III 90250 TLAXCALA, TLAX-MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIUK

HIUK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013. 2014

1/ Solicitud: 14833-14
2/ Fecha de presentación: 29-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: VEMEQUIM, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: CARRETERA FEDERAL LIBRE APIZACO TLAXCO, KILOMETRO 18.5, MANZANA 2, LOTE 1 B, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL III 90250 TLAXCALA, TLAX-MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIUK

HIUK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 04
8/ Protege y distingue:
Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013. 2014

1/ Solicitud: 14834-14
2/ Fecha de presentación: 29-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: VEMEQUIM, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: CARRETERA FEDERAL LIBRE APIZACO TLAXCO, KILOMETRO 18.5, MANZANA 2, LOTE 1 B, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL III 90250 TLAXCALA, TLAX-MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIUK

HIUK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013. 2014

1/ No. Solicitud: 22403-14
2/ Fecha de presentación: 27-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ZUMA INVERSIONES, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA JARRA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ABOG. KARLA PATRICIA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/14
12/ Reservas: Solamente se protege "Jarra"

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ No. Solicitud: 22404-14
2/ Fecha de presentación: 27-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: VICTOR ALEXIS AMADOR
4.1/ Domicilio: EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VICTAMAR Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, sucedáneos del café.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ABOG. KARLA PATRICIA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/14
12/ Reservas: Solamente se protege "VICTAMAR"

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ No. Solicitud: 21621-14
2/ Fecha de presentación: 20-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SANDRA GEORGINA RODRÍGUEZ AMADOR
4.1/ Domicilio: DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DALEHSA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, sucedáneos del café, cinfiteria.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ABOG. KARLA PATRICIA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/14
12/ Reservas: No se protege la denominación "El Café que te da los buenos días", ni la bandera de Honduras.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-21619
2/ Fecha de presentación: 20-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MIGUEL ANTONIO BARAHONA PAZ
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL MONJE DE KALIF Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ABOG. KARLA PATRICIA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ Solicitud: 2014-021624
2/ Fecha de presentación: 20/06/2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ELVIN PASTOR MAIRENA PALMA
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE TEUPASENTI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL INCOMPARABLE Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: KARLA PATRICIA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

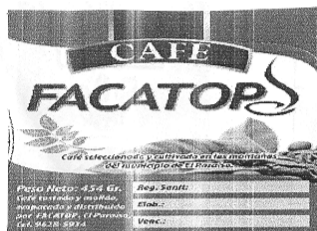
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de julio del año 2014.
12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ No. Solicitud: 21623-14
2/ Fecha de presentación: 20-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: REINA VICTORIA SALGADO MONTOYA
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FACATOP Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ABOG. KARLA PATRICIA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2014
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ No. Solicitud: 21622-14
2/ Fecha de presentación: 20-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ELVIN RETUEL FERNÁNDEZ
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TERUEL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ABOG. KARLA PATRICIA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-14
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ No. Solicitud: 21618-14
2/ Fecha de presentación: 20-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MARTA GONZALEZ JIMENEZ
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACROSS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, sucedáneos del café.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ABOG. KARLA PATRICIA LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ Solicitud: 2014-021625
2/ Fecha de presentación: 20/06/2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ENA CRISTINA AVILA
4.1/ Domicilio: EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOQUIRICAS Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Tajaditas de plátano.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: KARLA PATRICIA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de julio del año 2014.
12/ Reservas: Sólo se protege la denominación "BOQUIRICAS", los demás elementos denominativos incluidos en la etiqueta no se protegen. Y los elementos figurativos se protegen únicamente en su conjunto y no por separado.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ Solicitud: 2014-021617
2/ Fecha de presentación: 20/06/2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MARÍA ISABEL VALLE ORTIZ
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE JACALEAPA, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEAN MARCO Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Tajaditas de plátano.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: KARLA PATRICIA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de julio del año 2014.
12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014